

que permita, sin excesiva dilación, que el régimen de relaciones de trabajo en la Empresa pueda establecerse por acuerdo de las partes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), y sus trabajadores lo siguiente:

Primero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo para la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), aprobado por esta Dirección General el día 4 de julio de 1970, reanudando dicho pacto su vigencia el día 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Las condiciones económicas experimentarán las siguientes modificaciones:

a) *Sueldos*.—Incremento de 9.000 pesetas anuales, igual para todas las categorías, y un incremento del 8,5 por 100 sobre sueldos y jornales vigentes para cada una de las categorías.

b) *Primas y premios de eficiencia*.—Incremento del 20 por 100.

c) *Premio puntualidad y asistencia*.—Se establece en 15 pesetas y no se devengará cuando la prestación efectiva del trabajo, por cualquier causa, sea inferior del 50 por 100.

d) *Antigüedad*.—Se aumenta el valor del trienio en un 8,5 por 100.

e) *Plus de nocturnidad*.—Se fija en el 40 por 100.

f) *Horas extraordinarias*.—Se aumentan las tablas del VI Convenio en un 30 por 100.

g) *Plus por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos*.—Se establece la siguiente tabla del factor K:

— II. 1,80.

— III. 3,60.

— IV. 5.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/ce-25829/71.

Origen de la línea: Apoyo 433, línea Mataró-Tordera.

Final de la misma: E. T. 568, «Guimerá».

Término municipal a que afecta: Pineda.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,104 tramo aéreo, y 0,144 subterráneo.

Conductor: Cobre; 40 y 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 75 KVA.; 25/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—716-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de terreno en el paraje «La Dehesa», del término municipal de Castejón de Henares.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el 13 de agosto de 1971 ha sido declarada de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de una parcela de terreno en el paraje «La Dehesa», del término municipal de Castejón de Henares, de esta provincia de Guadalajara, propiedad del Ayuntamiento del mencionado pueblo, necesaria para la explotación de piedra caliza para el suministro de materias primas a la industria de fabricación de cemento blanco de la Sociedad «Compañía de Cementos Especiales «El León, S. A.»», situada en el término municipal de Matillas, de la misma provincia.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios y titulares de los terrenos afectados que el día 29 de febrero de 1972, a las once horas, se procederá al levantamiento del acta previa de ocupación, por el representante de la Administración, acompañado de un representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y un Perito, pudiendo los interesados hacerse acompañar por un Perito y un Notario.

La designación de la parcela objeto de ocupación urgente es la siguiente:

Partiendo del punto de intersección de la línea límite de los términos municipales de Matillas y Castejón de Henares con el camino de Matillas a Almadrones, se sigue hacia el Sur, al borde Oeste del camino citado, hasta la confluencia de éste con la finca «La Cerrada», de una superficie media de 1 hectárea 17 áreas 30 centiáreas, propiedad de los Hermanos Vaquerizo, don Mariano, don Virgilio, don Constancio, doña Concepción, doña María y de don Valentín y don Vicente Gallego, continúa bordeando esta finca por sus límites Norte, Oeste y Sur hasta su nueva confluencia con el camino citado, sigue hacia el Sur el borde Oeste de dicho camino hasta su encuentro con el límite Norte de los terrenos adquiridos por la «Compañía de Cementos Especiales «El León, S. A.»», continúa hacia el Oeste por el límite Norte de dichos terrenos hasta la intersección de éste con la línea divisoria de los términos municipales de Matillas y Castejón de Henares, desde este punto sigue hacia el Este por la referida línea divisoria de términos hasta el punto de partida, quedando de esta forma cerrado el perímetro de la parcela que comprende una superficie de 8 hectáreas 13 áreas 8 centiáreas.

Las operaciones darán comienzo a las once horas del día antes indicado y continuarán a la misma hora del día siguiente si fuese necesario.

Guadalajara, 25 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz Falcó.—908-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca: FIAT, modelo 80 C.*

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las secciones agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca FIAT, modelo 80 C, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 81 (ochenta y uno) CV.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ..... FIAT.  
 Modelo ..... 80 C.  
 Tipo ..... Oruga.  
 Número de bastidor o chasis ..... 580451.  
 Fabricante ..... FIAT, S.p.A., Torino (Italia).  
 Motor: Denominación ..... O. M., modelo CD3/130 T.  
 Número ..... 000088.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r. p. m. de la toma de fuerza.

Datos observados .....	76,9	1.895	1.000	185	15	717
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	81,4	1.895	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados .....						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1.895 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.